



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se reconoce la formación deportiva promovida por la Federación de Bádminton del Principado de Asturias.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 6 de marzo de 2015 don David Gómez Casanovas, en nombre y representación de la Federación de Bádminton del Principado de Asturias, en su condición de Presidente de la misma, presenta declaración responsable de la actividad de formación deportiva de Nivel 1 que promueve dicha Federación, a los efectos del reconocimiento que proceda, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, y al amparo de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, así como la Resolución de 4 de agosto de 2011 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la modalidad de bádminton.

Posteriormente dicha Federación presenta en dos ocasiones (fecha de registro 31 de marzo de 2015 y 6 de abril de 2015) documentación complementaria que subsanaba defectos de la anteriormente presentada.

La citada formación deportiva conduce a la obtención del Diploma "Entrenador de bádminton nivel II" a través del curso celebrado en Asturias, entre el 13 de enero de 2015 y el 1 de abril de 2015 (Bloque común de 18 de mayo y 23 de junio en Avilés y Bloque específico de 31 de julio a 16 de agosto en Oviedo), disponiéndose de doce meses para la realización de prácticas, plazo a contar a partir de la publicación de las notas de las áreas del bloque específico.

Segundo.—La Federación de Bádminton del Principado de Asturias presentó los documentos de registro de la evaluación el 2 de diciembre de 2016, conforme a la cual, de los 21 alumnos matriculados, catorce alumnos acreditaron la superación de la formación deportiva referenciada en el antecedente que precede, estando por ellos en situación de obtener el citado Diploma de Entrenador de bádminton nivel II al amparo del artículo 24 de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Disposición Transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, prevé que hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial.

La Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, en cuanto establece el procedimiento para el reconocimiento y efectos de las formaciones.

Está publicado el plan formativo de bádminton mediante Resolución de 4 de abril de 2011 (BOE 20/9/11) del Consejo Superior de Deportes. Para estas enseñanzas deportivas no se han desarrollado y regulado los correspondientes títulos (art. 2 de la Orden EDU/3186/2010).

Segundo.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 6/2015, de 28 de julio del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 15.1 del Decreto 65/2015 de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, dispone que será la Dirección General de Deporte la encargada de planificar, coordinar y dirigir las actuaciones de la citada Consejería para la promoción del deporte, cooperando con asociaciones y entidades, gestionando y promoviendo centros y servicios, siempre bajo la dirección y coordinación de la Viceconsejería de Educación y Cultura (art. 8.2).

Asimismo, el artículo cuarto d) de la Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, delega en la persona titular de la Dirección General de Deporte "la inscripción de los títulos de formación deportiva para las formaciones promovidas por las federaciones deportivas"

RESUELVO

Primero.—A los efectos de equiparación de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el artículo



34 de la Orden EDC/158/2014 de 5 de febrero, a las actividades de formación deportiva de Entrenador de bádminton nivel II, sobre las que la Federación de Bádminton presentó Declaración Responsable el 6 de marzo de 2015 y que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Notificar al interesado la presente Resolución a la entidad interesada.

Tercero.—Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 6 de abril de 2018.—El Consejero de Educación y Cultura.—P. Delegación, Res. de 2 de octubre de 2015 (BOPA de 10-10-2015), el Director General de Deporte.—Cód. 2018-04193.

Anexo I

PLAN FORMATIVO EN BÁDMINTON

Áreas del bloque común LOE

Nivel II-Áreas del bloque común	Horas
Bases del aprendizaje deportivo (MED-C201)	45
Bases del entrenamiento deportivo (MED-C202)	65
Deporte adaptado y discapacidad (MED-C203)	20
Organización y Legislación deportiva (MED-C204)	20
Deporte y género (MED-C205)	10

Áreas del bloque específico

Nivel II-Áreas del bloque específico	Horas
Reglamentos y estructura de la tecnificación	10
Formación técnico-táctica	53
Didáctica	50
Preparación física	50
Desarrollo profesional	10
Bádminton adaptado	7

Prácticas	Horas 200
-----------	-----------